



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 1

Asunto. Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón Coahuila, a 15 de Enero de 2015

C. Representante Legal de:  
LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC.  
PABELLON NORTE No. 18  
CENTRO  
MATAMOROS, COAHUILA.  
C.P. 27440

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII. 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011, Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 2

Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 Reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de Abril de 2014 y artículos 38; 42 párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM0502024/13, contenida en el oficio número 092/2013, de fecha 16 de Mayo de 2013.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VRM02024-13-3-001/14 al VRM02024-13-3-043/14, con fecha 29 de Octubre de 2014, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 21 de Noviembre de 2014; en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

**A). NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 092/2013 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013.**

Siendo las 16:29 horas del día 23 de Mayo de 2013, el C. ANABEL AYALA FÉLIX Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: PABELLON NORTE No. 18 CENTRO en la Ciudad de Matamoros Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente LOGISTICA LEGAL Y DE SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502024/13, contenida en el Oficio Número 092/2013, de fecha 16 de Mayo de 2013, emitido por el entonces Administración General Tributaria de la Administración



Gobierno de  
**Coahuila**



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 3

Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, al contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del citatorio número CV5-057/13 con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. GRISELDA MOLINA ARGUMEDO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124837590, clave de elector MLARGR77111205M901, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 24 de Mayo de 2013 a las 15:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 15:00 horas del día 24 de Mayo de 2013, los C.C. ANABEL AYALA FÉLIX y JULIETA SANCHEZ DIAZ, Visitadores adscritos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituidos legalmente en: PABELLON NORTE No. 18 CENTRO en la Ciudad de Matamoros Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502024/13, contenida en el Oficio Número 092/2013, de fecha 16 de Mayo de 2013, emitido por el entonces el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CV5-057/13 de fecha 23 de Mayo de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GRISELDA MOLINA ARGUMEDO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124837590, clave de elector MLARGR77111205M901, de 35 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes MOAG771112 y con domicilio en: AVENIDA HIDALGO 703, COLONIA 29 DE JUNIO, C.P. 27440, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREÓN

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 4

Se hace constar que ante el C. GRISELDA MOLINA ARGUMEDO el Visitador C. ANABEL AYALA FÉLIX, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0003/2013, de fecha 07 de Enero de 2013, con vigencia del 07 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación AAFA-801121, el Visitador C. JULIETA SANCHEZ DIAZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0112/2013, de fecha 08 de Enero de 2013, con vigencia del 08 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación SADJ-740205, expedidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las cuales ostenta su firma autógrafa, en las cuales aparecen las fotografías que corresponden a los rasgos físicos de los C.C. Visitadores.

Hecho lo anterior los C.C. Visitadores ANABEL AYALA FÉLIX y JULIETA SANCHEZ DIAZ, notificaron y entregaron el Oficio número 092/2013, de fecha 16 de Mayo de 2013, con firma autógrafa original del LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO, ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO, IDENTIFICANDOSE PREVIAMENTE ANTE MI LOS C. VISITADORES CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION OFICIALES VIGENTES SIENDO LAS 15:30 HR. DEL DIA 24 DE MAYO DEL 2013", su nombre, firma y cargo en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 24 de Mayo de 2013, levantada a folios del número VRM02024-13-1-001/13 al VRM02024-13-1-006/13, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

#### **NOTIFICACION DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.**

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 19 de Junio de 2013, el C. ANABEL AYALA FELIX, Notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado Coahuila, instaladas en las oficinas que ocupa la Administración Local de Fiscalización, ubicada en Calle Manuel Acuña sur No. 276 primer piso, Zona Centro, Torreón Coahuila, hacen constar los siguientes.

Se hace constar que siendo las 10:00 horas del día 19 de Junio de 2013, el C. ANABEL AYALA FELIX, me constituí legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, S.C., ubicado en PABELLON NORTE No. 18, COL CENTRO C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, con el objeto de notificar el oficio número VRM02024-13-05-066/13 de fecha 27 de Mayo de 2013, en el que se le comunica de la multa que se indica, derivado de la orden de visita número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No 5

General del Estado Coahuila de Zaragoza, al contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, S.C. ubicado en PABELLON NORTE No. 18, COL CENTRO C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, y como referencia se localiza entre las Avenida Cuauhtémoc y Avenida Presidente.

Para este efecto, y una vez constituida en el domicilio antes señalado, cerciorado que este es el correcto por los datos señalados en el antecedente de la visita y por la nomenclatura en las calles, se observa que dicho lugar corresponde a un inmueble tipo oficina de una planta, color amarillo, número 18 norte a la vista de la calle pabellón, ostentando en el exterior La leyenda: "BARKER & ESCOBEDO CONTADORES PUBLICOS" de aproximadamente 8 metros de frente por 25 metros de fondo, el cual se estuvo tocando en varias ocasiones la puerta de acceso atendiendo una persona de sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, mismo ante quien me identifique con Constancia de Identificación vigente No. SEFIN-0003/2013 de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación AAFA-801121 expedida por el Licenciado David Francisco García Ordaz, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado Coahuila de Zaragoza.

Ante quien el compareciente no se identificó ni proporcionó sus particulares, quien vestía pantalón negro y blusa azul marino, se observa que es mayor de edad, tez morena, cabello negro ondulado, de 1.70 metros de estatura aproximadamente, ojos color café oscuro y quien manifiesta llamarse Griselda Molina Argumedo, quien comentó ser de profesión Contadora no acreditando tal circunstancia, sólo su dicho, quien señaló que el domicilio no es el correcto de la contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, S.C., por lo cual no estaba autorizada para recibir el citatorio así como recibir, firmar o atender la diligencia alguna, después de haberlo consultado con el Contador Público Eduardo Barquer, que también se localizaba dentro del inmueble, sin ser visto por el notificador, en razón de que el que el Contribuyente que buscaban ya no se encuentra en el domicilio señalado, siendo este el de PABELLON NORTE No. 18, COL CENTRO C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, ya que el contribuyente de LOGISTICA LEGAL Y DE SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, S.C., realizó cambio de domicilio y del cual se proporcionó una copia del acuse de recepción con el número LLS051121RL5AV20134644309 y acuse de Actualización y modificación de situación fiscal de fecha 03 de Junio de 2013, los cuales adjunto al presente, en donde se menciona la actual dirección siendo este ahora en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, Sita en Ejido Playas, carretera a Chihuahua KM, 12 a un costado de Planta Tayson y a un lado de la escuela primaria con los números telefónicos que ahí se indican, motivo por el cual no se dejó ningún documento alguno para firma.

No habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las 13:02 horas del día 19 de Junio de 2013, haciendo del conocimiento del Departamento operativo correspondiente de la Administración Local de Fiscalización de Torreón.



Gobierno de  
**Coahuila**



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREÓN

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No 6

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO VRM02024-13-05-118/13 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2013 EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502024/13.**

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 13:25 horas del día 20 de Agosto de 2013, y en virtud de que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PABELLON NORTE No. 18, CENTRO, CODIGO POSTAL 27440 en la ciudad de Matamoros, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que ésta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de Junio de 2013, de la cual se tuvo conocimiento que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., cambio su domicilio fiscal del ubicado en PABELLON NORTE No. 18, CENTRO, CODIGO POSTAL 27440 en la ciudad de Matamoros, Coahuila, al domicilio localizado en EJIDO LAS PLAYAS, CARRETERA A CHIHUAHUA KM 12 A UN COSTADO DE PLANTA TAYSON, CODIGO POSTAL 35132, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO DURANGO, como consta en el Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal presentado Vía- Internet en la Página del Servicio de Administración Tributaria recepcionado mediante el número AV201346440309 con fecha del 03 de Junio de 2013

Y en virtud de lo anterior, esta Autoridad solicito el auxilio al Director de Auditoría Fiscal el C.P.C. MIGUEL OLIVEROS CONTRERAS de la Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, a fin de que se constituyan en el Nuevo Domicilio manifestado por el contribuyente con la finalidad de notificar el Oficio de Sustitución de Autoridad; y como resultado de la verificación realizada por Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, al domicilio EJIDO LAS PLAYAS, CARRETERA A CHIHUAHUA KM 12 A UN COSTADO DE PLANTA TAYSON, CODIGO POSTAL 35132, se desprende que el domicilio fiscal es "una bodega de block blanca, portón color anaranjado el cual se observa que está abandonado sin movimiento alguno y puertas cerradas", según consta en el Acta de Hechos de fecha 28 de Junio de 2013.

Por lo cual no fue posible llevar a cabo la notificación de la sustitución de autoridad toda vez que no se localizó al Contribuyente.

Así mismo se hace constar que esta Autoridad solicitó a la Administración Local de Recaudación de Torreón mediante oficio numero ALFT-FIS5-038/2013 de fecha 19 de Junio de 2013, la verificación del domicilio fiscal manifestado en el Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal del contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., con Registro Federal de Contribuyentes LLS051121RL5; y como resultado de la verificación realizada por la Administración Local de Recaudación de Torreón al domicilio EJIDO LAS PLAYAS, CARRETERA A CHIHUAHUA KM 12 A UN COSTADO DE PLANTA TAYSON, CODIGO POSTAL 35132, se desprende que el domicilio fiscal "es un inmueble tipo Bodega aproximadamente de 120 mts2, que tras tocar varias veces no se atiende al llamado, y donde se observa que hay personas desde muy temprano, salen y regresan por la noche; hechos



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 7

que se hacen constar en acta Circunstanciada de fecha del 16 de Julio de 2013.

Y en virtud de lo anterior se presume que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., continua desarrollando actividades en el domicilio fiscal anterior.

Toda vez que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número VRM0502024/13 contenida en el oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de auditoría de la revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número VRM02024-13-05-118/13, de fecha 04 de Julio de 2013, en el cual se le comunica la sustitución de autoridad revisora, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Agosto de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila según se observa en Constancia de Notificación por estrados Número VRM02024-13-05-148/13; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Ahora bien, siendo las 14:10 horas del día 11 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio donde se le comunica la sustitución revisora VRM02024-13-05-118/13 de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, según se observa en Constancia de Retiro de Notificación por estrados Número VRM02024-13-05-155/13 dando con esto por notificado el día 11 de Septiembre de 2013 el oficio Número VRM02024-13-05-118/13, de fecha 04 de Julio de 2013 expedido y firmado por el entonces el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 8

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM02024-13-05-158/13 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502024/13.**

Se hace constar que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., no exhibió la documentación e información solicitada mediante oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, mismo que fue debidamente notificado previo citatorio, al C. GRISELDA MOLINA ARGUMEDO, en su carácter de tercero y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., el día 24 de Mayo de 2013, según consta en el acta parcial de inicio que fue levantada con fecha 24 de Mayo de 2013, de folios del número VRM02024-13-1-001/13 al folio VRM02024-13-1-006/13, en el cual se le solicito lo siguiente:

Todos los elementos que integran la contabilidad, de conformidad con el artículo 28 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, como son entre otros: Libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de sus operaciones.

Por lo que una vez transcurrido el plazo de seis días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se le notificó el oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, al C. GRISELDA MOLINA ARGUMEDO, en su carácter de tercero y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., y en virtud de que la documentación no fue proporcionada, se configuró la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número VRM02024-13-05-158/13 de fecha 18 de Septiembre de 2013, la cual le fue legalmente notificado por estrados al contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC, el día 11 de Octubre de 2013, según Constancia de Notificación de misma fecha.

Se hace constar que en la Torreón, Coahuila, siendo las 15:30 horas del día 19 de Septiembre de 2013, y en virtud de que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PABELLON NORTE No. 18, CENTRO, CODIGO POSTAL 27440 en la ciudad de Matamoros, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de Junio de 2013, y toda vez que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número VRM0502024/13 contenida en el oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC.DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de auditoría de la revisión, esta Autoridad



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 9

procedió a notificar por estrados el oficio número VRM02024-13-05-158/13, de fecha 18 de Septiembre de 2013, en el cual se le impone la multa que se indica, emitida por el C.C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC., por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 19 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila según se observa en Constancia de Notificación por estrados Número VRM02024-13-05-160/13; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Ahora bien, siendo las 15:40 horas del día 11 de Octubre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio que contiene la multa mínima VRM02024-13-05-158/13 de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, según se observa en Constancia de Retiro de Notificación por estrados Número VRM02024-13-05-171/13 dando con esto por notificado el día 11 de Octubre de 2013 el oficio Número VRM02024-13-05-158/13, de fecha 18 de Septiembre de 2013 expedido y firmado por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO VRM02024-13-05-019/14 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502024/13.**

En virtud de que el Contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., no exhibió documentación e información solicitada mediante el Oficio 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, mismo que fue debidamente notificado previo citatorio al C. GRISELDA MOLINA ARGUMEDO, en su carácter de tercero y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES S.C., según consta en Acta Parcial de Inicio de fecha 24 de Mayo de 2013, levantada a folios del VRM02024-13-1-001/13 al VRM02024-13-1-006/13, ni con la imposición de una primera multa



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 10

contenida en el Oficio VRM02024-13-05-158/13 de fecha 18 de Septiembre de 2013, en la cual se le reitera la solicitud de la documentación e información contenida, multa que fue notificada a través de estrados con fecha del 11 de Octubre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila según se observa en Constancia de Notificación por estrados número VRM02024-13-05-171/13; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que se le considera reincidente configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa máxima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, contenida en el Oficio VRM02024-13-05-019/14 de fecha 18 de Febrero de 2014, la cual le fue legalmente notificado por estrados al contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., el día 21 de Marzo de 2014, según consta en Acta de Notificación de misma fecha.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 26 de Febrero de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila según se observa en Constancia de Notificación- Fijación por estrados así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Ahora bien, siendo las 10:05 horas del día 21 de Marzo de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio que contiene la multa mínima VRM02024-13-05-019/14 de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, según se observa en Constancia de Retiro de Fijación por Estrados dando con esto por notificado el día 21 de Marzo de 2014 el oficio número VRM02024-13-05-019/14, de fecha 18 de Febrero de 2014 expedido y firmado por el C.P. MISUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 11

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO VRM02024-13-05-159/14 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NÚMERO VRM0502024/13**

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 12 de Junio de 2014, en virtud de que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PABELLON NORTE No. 18, CENTRO, C.P. 27440, en la ciudad de Matamoros, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de Junio de 2013, y dado que el personal designado para el desahogo revisión ordenada mediante orden número VRM0502024/13 contenida en el oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; no fue posible continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el Oficio número VRM02024-13-05-159/14 de fecha 11 de Junio de 2014, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, bajo el amparo de la orden de revisión número VRM0502024/13, el cual contiene la emisión de oficios que contienen las solicitudes de información a terceros que manifestaron tener relación de negocios con el contribuyente visitado en el ejercicio que se revisa, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Junio de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila según se observa en Constancia de Notificación- Fijación por estrados así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 04 de Julio de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio que contiene el Oficio número VRM02024-13-05-159/14 de fecha 11 de Junio de 2014, el cual contiene la emisión de oficios que contienen las solicitudes de información a terceros que manifestaron tener relación de negocios con el contribuyente visitado en el ejercicio que se liquida de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila y de



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 12

la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, según se observa en Constancia de Retiro de Fijación por Estrados dando con esto por notificado el día 04 de Julio de 2014, el oficio Número VRM02024-13-05-172/14, de fecha 04 de Julio de 2014 expedido y firmado por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DE LA ATENTA INVITACION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2014, A TRAVES DE LA CUAL SE LE DAN A CONOCER EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISION QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM05024/13.**

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 12 de Agosto de 2014, en virtud de que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PABELLON NORTE No. 18, CENTRO, C.P. 27440, en la ciudad de Matamoros, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de Junio de 2013, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número VRM0502024/13 contenida en el oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no fue posible continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados la Atenta Invitación, de fecha 12 de Agosto de 2014, a través de la cual se le dan a conocer en forma circunstanciada, los hechos u omisiones detectados en la revisión que se le ha venido practicando, emitido por el entonces Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Agosto de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 13

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 05 de Septiembre de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar la Última Acta Parcial de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DE ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE DAN A CONOCER EN FORMA CIRCUNSTANCIADA, LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502024/13.**

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 08 de Septiembre de 2014, en virtud de que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PABELLON NORTE No. 18, CENTRO, C.P. 27440, en la ciudad de Matamoros, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de Hechos de fecha 19 de Junio de 2013, y dado que el personal designado para el desahogo revisión ordenada mediante orden número VRM0502024/13 contenida en el oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no fue posible continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados la Última Acta Parcial, de fecha 08 de Septiembre de 2014, a través de la cual se le dan a conocer en forma circunstanciada, los hechos u omisiones detectados en la revisión que se le ha venido practicando, emitido por el entonces Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 08 de Septiembre de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 14

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 30 de Septiembre de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar la Última Acta Parcial de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DE LA ACTA FINAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE DAN A CONOCER EN FORMA CIRCUNSTANCIADA, LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NÚMERO VRM0502024/13.**

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10.30 horas del día 30 de Octubre de 2014, en virtud de que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PABELLON NORTE No. 18, CENTRO, C.P. 27440, en la ciudad de Matamoros, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de Hechos de fecha 19 de Junio de 2013, y dado que el personal designado para el desahogo revisión ordenada mediante orden número VRM0502024/13 contenida en el oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no fue posible continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados la Acta Final, de fecha 29 de Octubre de 2014, a través de la cual se le dan a conocer en forma circunstanciada, los hechos u omisiones detectados en la revisión que se le ha venido practicando, emitido por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Octubre de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 15

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 21 de Noviembre de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el Acta Final de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

**DEL CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Acta Final de fecha 29 de Octubre de 2014 levantada a folios VRM02024-13-3-001/14 al VRM02024-13-3-043/14, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final, la cual fue notificada legalmente por estrados con fecha del 21 de Noviembre de 2014 levantada a folios VRM02024-13-3-001/14 al VRM02024-13-3-043/14; los que se reseñan a continuación:

**GENERALIDADES.**

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ATA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (ES SUJETO DE IMPUESTO AL ACTIVO)	21/11/2005	12/12/2005
R17	RETENCION (SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL)	21/11/2005	12/12/2005
R19	RETENCION (PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.)	21/11/2005	12/12/2005
S200	SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)	21/11/2005	12/12/2005
V5	IVA (POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN CAUSA ESTE IMPUESTO)	21/11/2005	12/12/2005
V8	IVA (ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO)	21/11/2005	12/12/2005
702	IETU ANUAL PM GENERICA.	01/01/20008	

**FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.**

De la consulta realizada a la información contenida en la cuenta única Darío Web de la base de datos del Registro, Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC., inició operaciones el día 12 de Diciembre de 2005.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No 16

**GIRO O ACTIVIDAD.**

Mediante consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC., registró ante el Registro Federal de Contribuyentes el siguiente giro o actividad: "Bufetes Jurídicos".

**REGIMEN FISCAL.**

De la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y DE SERVICIOS EMPRESARIALES SC., en el ejercicio de Enero 2010 a Diciembre de 2010, por ser una Persona Moral residente en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde proceda, está obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta y tributa en el Título II "RÉGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por las Actividades que realiza esta obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, así como ésta obligado al pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**PERIODO QUE SE LIQUIDA.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**A. COMO SUJETO DIRECTO.**

**A.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.**

**A.1.1 DECLARACION ANUAL.**

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC, ya tenía presentada la Declaración Anual Normal del Ejercicio 2010, tipo de presentación normal, de fecha de presentación del 09 de Marzo de 2011, con número de operación 43891300 presentada ante el Servicio de Administración Tributaria a través de la página del internet, para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta por las actividades se encuentra obligado a presentar para este impuesto, misma que contienen los siguientes datos principales:

PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE DECLARACIONES DEL EJERCICIO	
R.F.C.	LLS051121RL5
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC.
TIPO DE PRESENTACIÓN	NORMAL
FECHA DE DECLARACIÓN	09 DE MARZO DE 2011
NUMERO DE OPERACIÓN	43891300
ENTIDAD RECEPTORA	19060-INTERNET SAT
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RFC	CACF730112
NOMBRE	CALDERON CASAS FRANCISCO JAVIER
DETALLE DEL CALCULO	
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MONTO
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 17

continúa información del cuadro anterior...

IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
TOTAL DE ESTÍMULOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
IQE PENDIENTE DE APLICAR EN EL EJERCICIO	0

**A.1.2. PAGOS PROVISIONALES.**

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., a la fecha de la presente liquidación tenía presentado los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, cuyos datos principales son los siguientes:

MES DE 2010	TIPO DE DECLARACION	No. DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	CONCEPTO	CANTIDAD A PAGAR
ENERO	NORMAL	149463599	16/02/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
FEBRERO	NORMAL	152445241	18/03/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
Marzo	NORMAL	156861588	04/05/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
ABRIL	NORMAL	156861588	04/05/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
MAYO	NORMAL	159583382	03/06/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
JUNIO	NORMAL	163059958	16/07/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
JULIO	NORMAL	165389161	19/08/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
AGOSTO	NORMAL	169371765	22/09/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	171468823	18/10/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
OCTUBRE	NORMAL	174567215	18/11/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
NOVIEMBRE	NORMAL	178324981	03/01/2011	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00
DICIEMBRE	NORMAL	178324981	03/01/2011	INTERNET-SAT	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00

**A.2. RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**A.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

En virtud de que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS EMPRESARIALES, SC., desocupó su domicilio fiscal después de que se le notificó la orden de visita domiciliar número VRM0502024/13 de fecha 16 de Mayo de 2013 obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, como se hace constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de Junio de 2013, como lo es el comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto y debido a que no presentó a ésta Autoridad, los libros y registros de contabilidad que son necesarios para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, y del Ejercicio Fiscal comprendidos del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 18

federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; por el periodo fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

Y toda vez que el contribuyente desocupó el domicilio fiscal después de que se le notificó la orden de visita domiciliaria número VRM0502024/13 de fecha 16 de Mayo de 2013 obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad se procedió de acuerdo al Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación a notificar el oficio número VRM02024-13-05-118/13 de fecha 04 de Julio de 2013 en el que se le comunica la Sustitución de Autoridad Revisora, mismo que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 11 de Septiembre de 2013.

Y toda vez que no fueron presentados los libros y registros de contabilidad solicitados, se le impuso la multa mínima de fecha 18 de Septiembre de 2013, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 11 de Octubre de 2013, así como de la imposición de la multa máxima de fecha 18 de Febrero de 2014, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 21 de Marzo de 2014, de la presente acta, en el cual se resumen los hechos y circunstancias transcurridos, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio fiscal que se liquida, el cual faculta a ésta Autoridad, a determinar presuntivamente, sus ingresos y del Valor de los Actos por lo que debe pagar contribuciones.

**A.2.1.1.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO.**

La determinación Presuntiva de la Utilidad Fiscal se determinó conforme a lo señalado en el Artículo 90 Primer Párrafo Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida aplicando el Coeficiente señalado en dicha fracción como a continuación se consigna:

A.2.1.1.1 INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE \$4,754,322.06	A.2.1.1.2 (X) % SEGÚN ARTÍCULO 90, IX PÁRRAFO PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2010 50%	A.2.1.1.3.(=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE \$2,377,161.03
---	--	---



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 19

El coeficiente de Utilidad del 50% aplicado a los ingresos determinados presuntivamente para obtener la Utilidad Fiscal, es el porcentaje que esta Autoridad determinó toda vez que el Contribuyente LOGÍSTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., mediante consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció el contribuyente visitado LOGÍSTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC., registró ante el Registro Federal de Contribuyentes el siguiente giro o actividad: "Bufetes Jurídicos", cuya actividad que se encuentra contenida en la fracción II del Artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida.

El coeficiente de Utilidad establecido en el artículo 58 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual anteriormente se encontraba en el artículo 90 primer fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida correspondiente a su actividad preponderante.

#### **A.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

Debido a que el contribuyente visitado LOGÍSTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, SC., se colocó en las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio fiscal que se liquida, esta Autoridad, procedió a calcular los ingresos brutos del contribuyente visitado LOGÍSTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, SC., como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, y del Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; por el periodo fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio que se liquida, la cual establece en su fracción III lo siguiente: "III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente" y en su fracción IV lo siguiente: "IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." Donde el resultado de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal, con los que el contribuyente visitado tuvo relación de negocios así como de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se le dieron a conocer mediante oficio número VRM0502024-13-05-159/14 de fecha 11 de Junio de 2014, mismo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera que la notificación fue legalmente notificado el decimo sexto día siendo este el 04 de Julio de 2014.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 20

**A.2.3.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.**

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos A.2.1. denominado "CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" y A.2.2. denominado "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" denominado A.2 "RESULTADO DE LA REVISIÓN. I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA." de la presente liquidación esta Autoridad determina presuntivamente que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, S.C., percibió ingresos por la prestación de servicios en el periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, por un importe de \$4,754,322.07 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 17 primer párrafo y 18 Fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo que se liquida y en relación con los Artículos 55 primer párrafo fracciones I, 56 primer párrafo fracciones III y IV y artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción, ordenamientos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente visitado, los cuales se obtienen de la suma de los ingresos determinados según información de Terceros y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se muestran a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.	\$4,754,322.07	\$ 0.00	\$4,754,322.07

Los ingresos gravados acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$4,754,322.07 se integran por los conceptos e importes como a continuación se muestra:

CONCEPTO	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.
A.2.3.1.- INGRESOS OBTENIDOS SEGUN INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	\$1,785,479.61
A.2.3.2.- INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS.	\$ 2,968,842.46
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.	\$ 4,754,322.07

Los ingresos Acumulables Determinados se obtienen de la suma de los Ingresos determinados presuntivamente según información de Terceros relacionados con el contribuyente visitado, en cantidad de \$4,754,322.07 se determinó como a continuación se detalla:

No.	MES DE 2010	COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO POR OPERACIONES REALIZADAS CON LA CONTRIBUYENTE							
		LECHERIA LOS CABRITOS LAGUNEROS, S.P.R. DE R.L.	REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V.	AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V.	RAUL MEJIA SALDAÑA	JORGE ALBERTO TORRES AGUILAR	HERSEC CONSULTORES, S.C.	JUANA GONZALEZ PARRILLA	ADOLFO FLORES MARTINEZ
1	ENERO	73,587.50							
2	FEBRERO	56,376.00							
3	MARZO				73,326.50				65,612.50



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 21

continua información del cuadro anterior...

Table with 13 rows and 10 columns showing monthly data from April to December, including totals for each month and a grand total.

Table with 13 rows and 8 columns detailing tax information, including 'FRUTAS Y VERDURAS DIMAS, S.A. DE C.V.', 'PLOMERIA GARCIA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.', and various tax amounts.

Los números progresivos que se consignan en la columna de la izquierda del cuadro anterior denominado "No." se insertan para mejor correlación en la continuidad del mismo.

Los importes por concepto de "COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO" LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., POR OPERACIONES REALIZADAS CON LOS CONTRIBUYENTES que para efectos de este apartado se encuentran debidamente circunstanciado en el Oficio VRM02024-13-05-159/14 de fecha 11 de Junio de 2014, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, bajo el amparo de la orden de revisión número VRM0502024/13, que manifestaron tener relación de negocios con el contribuyente visitado en el ejercicio que se liquida, el cual fue notificado por estrados con fecha del 04 de Julio de 2014, por cada uno de los meses del ejercicio sujeto a revisión que se integran en el cuadro anterior, se dividieron entre 1.16 factor compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor Agregado para efectos de determinar el ingreso neto efectivamente percibido, dado que el contribuyente está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado en el momento en que efectivamente se cobre las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, y dicho impuesto no es considerado como ingresos provenientes de la realización de actividades empresariales estipuladas en el artículo 120 primer párrafo y tercer párrafo fracción I y último párrafo; 121 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 22

EL análisis debidamente circunstanciado de los pagos realizados por los contribuyente: LECHERIA LOS CABRITOS, LAGUNEROS, S.P.R. DE R.L., REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V., AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V., RAUL MEJIA SALDAÑA, JORGE ALBERTO TORRES AGUILAR, HERSEC CONSULTORES, S.C., JUANA GONZALEZ PARRILLA, ADOLFO FLORES MARTINEZ, FRUTAS Y VERDURAS DIMAS, S.A. DE C.V., PLOMERIA GARCIA DE MONTERREY, S.A. DEC.V., así como la información y documentación proporcionada de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS para efectos de este apartado se encuentran debidamente circunstanciado en el Oficio VRM02024-13-05-159/14 de fecha 11 de Junio de 2014, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, bajo el amparo de la orden de revisión número VRM0502024/13, que manifestaron tener relación de negocios con el contribuyente visitado en el ejercicio que se liquida, el cual fue notificado por estrados con fecha del 04 de Julio de 2014, la cual forma parte integrante de la presente liquidación, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

A.2.3.1.- TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS.

De la valoración a la Información y documentación aportada por Terceros, esta Autoridad conoce que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., realizó operaciones con terceros con los cuales tuvo relación de negocios y por los que obtuvo ingresos por un importe de \$1,785,479.61 integrándose de la siguiente manera:

Table with 4 columns: INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS, IMPORTE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS, ENTRE TASA, IMPORTE NETO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS. Rows include PLOMERIA GARCIA DE MONTERREY, SA DE CV, LECHERIA LOS CABRITOS LAGUNEROS S P R DE R L, etc.

El análisis debidamente circunstanciado de la documentación comprobatoria aportada de las operaciones de negocios realizados por los terceros relacionados, se encuentra debidamente circunstanciado en: el Oficio VRM02024-13-05-159/14 de fecha 11 de Junio de 2014, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, bajo el amparo de la orden de revisión número VRM0502024/13, que manifestaron tener relación de negocios con el contribuyente visitado en el ejercicio que se liquida, el cual fue notificado por estrados con fecha del 04 de Julio de 2014, la cual forma parte integrante de la presente liquidación, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

Handwritten signature or mark



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No 23

**A.2.3.2.-TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS.**

En virtud de que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC., no presentó los libros y registros de contabilidad solicitados en la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502024/13 notificada legalmente el día 24 de Mayo de 2013, al C. GRISELDA MOLINA ARGUMEDO, en su carácter de tercero según consta en el Acta Parcial de Inicio de fecha 24 de Mayo de 2013, levantada a folios números VRM02024-13-1-001/13 al VRM02024-13-1-006/13, y en virtud de que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, SC., desocupó su domicilio fiscal después de que se le notificó la orden de visita domiciliaria número VRM0502024/13 de fecha 16 de Mayo de 2013, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, motivo por el cual le fue notificado legalmente el oficio de sustitución de autoridad revisora de fecha 4 de Julio de 2013 a través de estrados, para continuar la revisión, mismo que fue fijado durante el periodo de quince días por esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 19 de Septiembre de 2013, así mismo se le impuso la multa por no presentar los libros y registros de contabilidad solicitados, de fecha 18 de Septiembre de 2014, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 11 de Octubre de 2013, así como de la imposición de la multa máxima de fecha 18 de Febrero de 2014, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 21 de Marzo de 2014, de la presente acta, en el cual se le concedió un plazo de 6 días hábiles, para que proporcionara lo solicitado y ante su negativa se le emitió por ese hecho las multas mínimas y máxima, notificadas legalmente al contribuyente visitado tal y como se consigna en los folios número VRM02024-13-3-001/14 y VRM02024-13-3-043/14 de la Acta Final, ubicándose en lo dispuesto en el Artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, disposición legal que faculta a esta Autoridad fiscal a determinar presuntivamente sus ingresos por los que debe pagar contribuciones por lo que para efectos de calcular los ingresos brutos de la contribuyente visitada LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC., por el periodo comprendido para el impuesto al Valor Agregado de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, y del Ejercicio Fiscal comprendidos del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; por el periodo fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, esta Autoridad fiscal aplicó el procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 56 del Código Fiscal de la



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 24

Federación vigente, y que para efectos de la motivación del presente párrafo, se señala el establecido en la fracción IV del artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, y en el ejercicio de sus facultades de comprobación, solicitó a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES mediante requerimiento número 148/2013 de fecha 08 de Agosto de 2013, girado por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID GARCIA ORDAZ, mediante el cual se requirió información a las Instituciones Bancarias que a continuación se relacionan:

Table with 2 columns: Institución Bancaria and Periodo Solicitado. Lists banks like HSBC, S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., etc., and their requested periods from January to December 2010.

A.2.3.2.1.- INFORMACION APORTADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Ahora bien, de la valoración a la información y documentación aportada, por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, esta Autoridad conoció que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, S.C., tiene a su nombre y es propietaria de las siguientes cuentas bancarias:

Table with 2 columns: Institución Bancaria a la cual se le solicito información and Cuenta Numero aportada. Shows SCOTIABANK INVERLAT, S.A. with account number 18501469312.

Y de acuerdo a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se determinó que el contribuyente visitado obtuvo ingresos según depósitos bancarios por la cantidad de \$3,996,398.69 mismos que se integran de la siguiente manera:

Table with 2 columns: MESES DE 2010 and IMPORTE. Lists monthly deposits for 2010, totaling \$3,996,398.69.

Handwritten signature or mark



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 25

Y del análisis realizado tanto a la información contenida en los estados de cuenta bancarios referentes a los depósitos bancarios como de la información obtenida de terceros con los que realizó operaciones en su carácter de terceros, esta Autoridad conoce que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC., efectuó depósitos por pagos de terceros con los cuales tuvo relación de negocios y de los cuales el contribuyente visitado expidió facturas, por lo que se realizó un análisis detallado de cada uno de los depósitos efectuados en sus cuentas bancarias para identificar los importes que corresponden a los pagos de las facturas proporcionados por los terceros y así disminuir dicho monto para la determinación de los ingresos acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente, derivados de depósitos no registrados en contabilidad.

Los ingresos Acumulables por depósitos en cuentas bancarias a nombre del contribuyente visitado no registrados ni identificados en cantidad de \$2,968,842.46 se integran a continuación:

MESES DE 2010	IMPORTE
ENERO	81,381.25
FEBRERO	305,058.25
MARZO	93,082.75
ABRIL	572,989.25
MAYO	517,229.50
JUNIO	79,895.00
JULIO	196,562.81
AGOSTO	369,332.40
SEPTIEMBRE	185,020.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	129,115.25
DICIEMBRE	439,176.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,968,842.46</b>

**1.-BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**

De la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se conoció que el contribuyente visitado aperturó una cuenta bancaria en el SCOTIABANK INVERLAT, S.A. con número de cuenta 18501469312, cuyo titular es LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., en la cual se efectuaron depósitos bancarios en el periodo sujeto a revisión por un importe de \$3,996,398.69 y que derivado del análisis efectuado por esta Autoridad, se identificaron importes depositados provenientes del cobro de clientes consistentes en pagos de facturas según documentación proporcionada por terceros con los cuales tuvo relación de negocios en cantidad de \$1,027,556.23 dicho importe resultó del cotejo realizado de la información obtenida por compulsas de Terceros y de la información obtenida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicho procedimiento se realizó a efecto de identificar las cantidades que le fueron pagadas por los contribuyentes compulsados y con esto no duplicar el ingreso obtenido, resultando una diferencia por un importe de \$2,968,842.46 por depósitos no registrados ni identificados lo anterior se detalla mensualmente a continuación:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 26

MESES DE 2010	DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO SCOTIABANK INVERLAT CTA No. 18501469312	MENOS PAGOS DE FACTURAS SEGÚN DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	TOTAL DE DEPOSITOS NO REGISTRADOS NI IDENTIFICADOS
ENERO	231,100.75	149,719.50	81,381.25
FEBRERO	361,434.25	56,376.00	305,058.25
MARZO	232,021.75	138,939.00	93,082.75
ABRIL	709,100.75	136,111.50	572,989.25
MAYO	517,229.50	0.00	517,229.50
JUNIO	79,895.00	0.00	79,895.00
JULIO	269,889.31	73,326.50	196,562.81
AGOSTO	584,214.63	214,882.23	369,332.40
SEPTIEMBRE	185,020.00	0.00	185,020.00
OCTUBRE	149,719.75	149,719.75	0.00
NOVIEMBRE	237,597.00	108,481.75	129,115.25
DICIEMBRE	439,176.00	0.00	439,176.00
TOTALES	\$ 3,996,398.69	\$1,027,556.23	\$2,968,842.46

El análisis detallado de los depósitos efectuados en la cuenta número 18501469312 a cargo del banco SCOTIABANK INVERLAT en cantidad de \$3,996,398.69, así como de las cantidades identificadas por información proporcionada por terceros en cantidad de \$1,027,556.23 y los depósitos no registrados ni identificados en cantidad de \$2,968,842.46 se detalla a continuación:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DEPOSITOS IDENTIFICADOS COMO PAGO DE CUENTE	DEPOSITOS NO REGISTRADOS NI IDENTIFICADOS	CLIENTE
27/01/2010	DEPOSITO EN FIRME	73,587.50	73,587.50		LECHERIA LOS CABRITOS LAGUNEROS S.P.A. DE R.L.
27/01/2010	DEPOSITO EN FIRME	76,132.00	76,132.00		FRUTAS Y VERDURAS DIMAS, S.A. DE C.V.
27/01/2010	DEPOSITO EN FIRME	81,381.25		81,381.25	
	SUMA DE ENERO	\$231,100.75	\$149,719.50	\$81,381.25	
11/02/2010	DEPOSITO EN FIRME	91,002.00		91,002.00	
11/02/2010	DEPOSITO EN FIRME	56,376.00	56,376.00		LECHERIA LOS CABRITOS LAGUNEROS S.P.A. DE R.L.
15/02/2010	DEPOSITO EN FIRME	51,562.00		51,562.00	
15/02/2010	DEPOSITO EN FIRME	51,562.00		51,562.00	
15/02/2010	DEPOSITO EN FIRME	110,932.25		110,932.25	
	SUMA DE FEBRERO	\$361,434.25	\$56,376.00	\$305,058.25	
25/03/2010	DEPOSITO EN FIRME	65,612.50	65,612.50		ADOLFO FLORES MARTINEZ
25/03/2010	DEPOSITO EN FIRME	73,326.50	73,326.50		RAUL MEJIA SALDAÑA
30/03/2010	DEPOSITO EN FIRME	47,154.00		47,154.00	
30/03/2010	DEPOSITO EN FIRME	45,928.75		45,928.75	
	SUMA DE MARZO	\$232,021.75	\$138,939.00	\$93,082.75	
19/04/2010	DEPOSITO EN FIRME	148,806.25		148,806.25	
19/04/2010	DEPOSITO EN FIRME	136,111.50	136,111.50		ADOLFO FLORES MARTINEZ
19/04/2010	DEPOSITO EN FIRME	105,523.75		105,523.75	
19/04/2010	DEPOSITO EN FIRME	220,777.00		220,777.00	
19/04/2010	DEPOSITO EN FIRME	97,882.25		97,882.25	
	SUMA DE ABRIL	\$709,100.75	136,111.50	572,989.25	
27/05/2010	DEPOSITO EN FIRME	194,945.25		194,945.25	
31/05/2010	DEPOSITO EN FIRME	137,728.25		137,728.25	
31/05/2010	DEPOSITO EN FIRME	184,556.00		184,556.00	
	SUMA DE MAYO	\$517,229.50	0	517,229.50	
24/06/2010	DEPOSITO EN FIRME	79,895.00		79,895.00	
	SUMA DE JUNIO	79,895.00	0	79,895.00	
26/07/2010	DEPOSITO EN FIRME	141,288.81		141,288.81	
28/07/2010	DEPOSITO EN FIRME	55,274.00		55,274.00	
28/07/2010	DEPOSITO EN FIRME	73,326.50	73,326.50		RAUL MEJIA SALDAÑA
	SUMA DE JULIO	\$269,889.31	\$73,326.50	\$196,562.81	
06/08/2010	DEPOSITO EN FIRME	142,266.23	142,266.23		JUANA GONZALEZ PARRILLA



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 27

continúa información del cuadro anterior...

06/08/2010	DEPOSITO EN FIRME	145,452.40		145,452.40	
10/08/2010	DEPOSITO EN FIRME	72,616.00	72,616.00		RAUL MEJIA SALDAÑA
31/08/2010	DEPOSITO EN FIRME	6,960.00		6,960.00	
31/08/2010	DEPOSITO EN FIRME	216,920.00		216,920.00	
	SUMA DE AGOSTO	\$584,214.63	214,882.23	369,332.40	
27/09/2010	DEPOSITO EN FIRME	6,960.00		6,960.00	
30/09/2010	DEPOSITO EN FIRME	53,976.25		53,976.25	
30/09/2010	DEPOSITO EN FIRME	124,083.75		124,083.75	
	SUMA DE SEPTIEMBRE	\$185,020.00	0	185,020.00	
22/10/2010	DEPOSITO EN FIRME	76,132.25	76,132.25		FRUTAS Y VERDURAS DIMAS, S.A. DE C.V.
22/10/2010	DEPOSITO EN FIRME	73,587.50	73,587.50		LECHERIA LOS CABRITOS LAGUNEROS S.P.R. DE R.L.
	SUMA DE OCTUBRE	\$149,719.75	\$149,719.75	\$	
22/11/2010	DEPOSITO EN FIRME	83,766.50		83,766.50	
22/11/2010	DEPOSITO EN FIRME	108,481.75	108,481.75		JUANA GONZALEZ PARRILLA
22/11/2010	DEPOSITO EN FIRME	45,348.75		45,348.75	
	SUMA DE NOVIEMBRE	\$237,597.00	108,481.75	129,115.25	
27/12/2010	DEPOSITO EN FIRME	115,818.75		115,818.75	
27/12/2010	DEPOSITO EN FIRME	116,732.25		116,732.25	
27/12/2010	DEPOSITO EN FIRME	68,904.00		68,904.00	
27/12/2010	DEPOSITO EN FIRME	137,721.00		137,721.00	
	SUMA DE DICIEMBRE	\$489,176.00	0	439,176.00	
	SUMA DE DEPOSITOS DE 2010	\$3,996,198.69	\$1,027,556.23	\$2,968,642.46	

**B.- COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

En virtud de que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONAL ESEMRESARIALES, S.C., desapareció de su domicilio fiscal después de que se le notificó la orden de visita domiciliar número VRM0502024/13 de fecha 16 de Mayo de 2013, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, como lo es el comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto y debido a que no presentó a ésta Autoridad, los libros y registros de contabilidad que son necesarios para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, y del Ejercicio Fiscal comprendidos del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 del Impuestos Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; por el periodo fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, y debido a que no se pudo obtener información así como la documentación necesaria para verificar el cumplimiento para efectos de los impuestos sujeto a revisión

Por lo cual esta autoridad realizó la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, a fin de conocer si el contribuyente había presentado declaraciones de pagos por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, conociéndose que el contribuyente visitado no presentó las declaraciones mensuales a las cuales ésta obligado a presentar por lo que al no contar con elementos necesarios para la determinación de las retenciones efectuadas, esta autoridad no se pronuncia al respecto.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 28

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

**PERIODO QUE SE LIQUIDA.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**A. COMO SUJETO DIRECTO.**

**A.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.**

**A.1.1.- DECLARACIONES ANUAL.**

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, S.C., ya tenía presentada la Declaración Anual Normal del Ejercicio 2010, tipo de presentación normal, de fecha de presentación del 09 de Marzo de 2011, con número de operación 43891300 presentada ante el Servicio de Administración Tributaria a través de la página del Internet, para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta por las actividades se encuentra obligado a presentar para este impuesto, misma que contienen los siguientes datos principales:

PRESENTACION ELECTRONICA DE DECLARACIONES DEL EJERCICIO	
R.F.C.	LLS051121RL5
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC
TIPO DE PRESENTACION	NORMAL
FECHA DE DECLARACION	09 DE MARZO DE 2011
NUMERO DE OPERACION	43891300
ENTIDAD RECEPTORA	19080-INTERNET SAT
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RFC	CACF730112
NOMBRE	CALDERON CASAS FRANCISCO JAVIER
DETALLE DEL CALCULO	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO CAUSADO	0
IMPUESTO A CARGO (1a. DIFERENCIA)	0
IMPUESTO A CARGO (2da. DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS.	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO.	0

**A.1.2.- PAGOS PROVISIONALES**

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y DE SERVICIOS EMPRESARIALES SC, se conoció que ya tenía presentada los pagos provisionales para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente para el ejercicio que se liquida, cuyos datos principales son los siguiente:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 29

Table with 7 columns: MES DE 2010, TIPO DE DECLARACION, No. DE OPERACION, FECHA DE PRESENTACION, LUGAR DE PRESENTACION, CONCEPTO, CANTIDAD A PAGAR. Rows list months from Enero to Diciembre with corresponding data.

A.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

A.2.1.- DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS GRAVADOS.

En virtud de que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMRESARIALES, S.C., se ubicó en la causal de determinación presunta de sus Ingresos y el Valor de los Actos o Actividades o Activos, por lo hechos consignados en los puntos A.2.1. denominado, "CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" y A.2.2.- denominado "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" del apartado A.2. denominado "RESULTADO DE LA REVISIÓN." consignado en el punto A.- COMO SUJETO DIRECTO del punto 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA de la presente liquidación, a los cuales se remite para efectos del presente apartado, esta Autoridad determinó presuntivamente Ingresos Gravados por un importe de \$4,754,322.07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 primer párrafo, en relación con el artículo 1 primer párrafo fracción II, y último párrafo, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo fracción I, primer párrafo de dicha fracción, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el periodo que se liquida y en relación con los Artículos 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracciones III y IV y artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción, ordenamientos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, y se integran por los siguientes conceptos e importes, mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente visitado los cuales se muestran a continuación:

Table with 4 columns: CONCEPTO, DETERMINADOS, DECLARADOS, DIFERENCIA. Row: TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE. \$4,754,322.07, \$ 0.00, \$4,754,322.07

Los ingresos gravados acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$4,754,322.07 se integran por los conceptos e importes como a continuación se muestra:

Handwritten signature or mark



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 30

CONCEPTO	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS	DIVIDIDOS ENTRE LA TASA DEL 1.16	TOTAL INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
<b>A.2.1.1.-INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS.</b>	\$2,071,156.33	1.16	\$1,785,479.61
<b>A.2.1.2.- INGRESOS GRAVADOS POR DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD, NI IDENTIFICADOS.</b>	\$2,968,842.46		\$2,968,842.46
<b>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.</b>	<b>\$5,039,998.79</b>	<b>1.16</b>	<b>\$4,754,322.07</b>

Los Ingresos Acumulables Determinados se obtienen de la suma de los Ingresos determinados presuntivamente según información de Terceros relacionados con el contribuyente visitado, en cantidad de \$4,754,322.07, el cual se consignó en apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A.2 RESULTADO DE LA REVISION, A.2.1 CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA, A.2.3.INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, A.2.3.1.INGRESOS OBTENIDOS SEGUN INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS, A.2.3.2. INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS, de la presente liquidación, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

El total de los Ingresos gravados acumulables determinados presuntivamente se muestran a continuación:

MESES DE 2010	INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGUN INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	DIVIDIDO ENTRE	TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	MÁS: INGRESOS GRAVADOS POR DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS NO IDENTIFICADOS COMO PAGO DE CUENTAS Y NO REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	149,719.50	1.16	129,068.53	81,381.25	210,449.78
FEBRERO	56,376.00	1.16	48,600.00	305,058.25	353,658.25
MARZO	138,939.00	1.16	119,775.00	93,082.75	212,857.75
ABRIL	136,111.50	1.16	117,337.50	572,989.25	690,326.75
MAYO	0.00	1.16	0	517,229.50	517,229.50
JUNIO	28,420.00	1.16	24,500.00	79,895.00	104,395.00
JULIO	154,526.50	1.16	133,212.50	196,562.81	329,775.31
AGOSTO	243,882.23	1.16	210,243.30	369,332.40	579,575.70
SEPTIEMBRE	40,600.00	1.16	35,000.00	185,020.00	220,020.00
OCTUBRE	399,351.75	1.16	344,268.75	0	344,268.75
NOVIEMBRE	374,288.75	1.16	322,662.72	129,115.25	451,777.97
DICIEMBRE	348,941.12	1.16	300,811.31	439,176.00	739,987.31
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,071,156.35</b>		<b>\$1,785,479.61</b>	<b>\$2,968,842.46</b>	<b>\$4,754,322.07</b>

Los depósitos por cobro de clientes según información proporcionada por terceros en cantidad de \$2,071,156.35 se dividió entre 1.16 factor compuesto por la unidad mas la tasa general del impuesto al valor agregado ya que las actividades que realiza el contribuyente visitado son gravadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado en los meses que se liquidan, y que cada pago recibido contiene el impuesto al valor agregado por lo que al efectuar la operación aritmética que se observa en el cuadro anterior se cumple con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el Ejercicio fiscal que se liquida, que a la letra dice:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 31

"ARTICULO 2. Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de Ley." De la operación aritmética realizada se obtiene la cantidad de \$1,785,479.61 correspondiente a Ingresos gravados determinados presuntivamente derivados de cobros de clientes según información proporcionada por terceros.

La cantidad de \$1,785,479.61 por concepto ingresos obtenidos según información proporcionada por terceros, así como la cantidad de \$2,968,842.46 por concepto de depósitos en cuentas bancarias a nombre de LOGISTICA LEGAL Y DE SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., y proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no identificados como pago de clientes se determinó de la siguiente manera:

A.2.1.1.- DETERMINACION DE LOS INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS.

Los Ingresos gravados determinados según información proporcionada por terceros en cantidad de \$2,071,156.35 se detalla mensualmente de la siguiente manera:

Table with 2 columns: MESE DE 2010 and TOTAL DE INGRESOS SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTALES row with a total value of \$2,071,156.35.

El total de ingresos en cantidad de \$2,071,156.35 se conoció de la información y documentación proporcionada por terceros y cuyo análisis debidamente circunstanciado de la documentación comprobatoria aportada de las operaciones de negocios realizados por los terceros relacionados, se encuentra debidamente circunstanciada en el Oficio VRM02024-13-05-159/14 de fecha 11 de junio de 2014, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, bajo el amparo de la orden de revisión número VRM0502042/13 que manifestaron tener relación de negocios con el contribuyente visitado en el ejercicio que se liquida, el cual fue notificado por estrados con fecha del 04 de Julio de 2014, la cual forma parte de la presente liquidación, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado, así como en el inciso I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A.2.3.INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, A.2.3.1.INGRESOS OBTENIDOS SEGÚN

Handwritten signature



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: VRM02024-13-05-163/14
Exp.: LLS051121RL5
Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 32

INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS, A.2.3.2. INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS, de la presente liquidación de los cuales se remite para efectos del presente apartado.

A.2.1.2.- DETERMINACION DE LOS INGRESOS GRAVADOS, DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGUN DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS.

Asi mismo de acuerdo a la informacion y documentacion proporcionada por la Comision Nacional Bancaria y de Valores, se determino que el contribuyente visitado, obtuvo ingresos segun depositos bancarios por la cantidad de \$2,968,842.46 mismos que se integran de la siguiente manera:

Table with 4 columns: MESES DE 2010, DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO SCOTIABANK INVERLAT CTA No. 18501469312, MENOS PAGOS DE FACTURAS SEGUN DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR TERCEROS, TOTAL DE DEPOSITOS NO REGISTRADOS NI IDENTIFICADOS. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTALES row.

El analisis debidamente circunstanciado de la informacion contenida en los estados de cuenta bancarios referentes a los depositos bancarios como de la informacion obtenida de terceros con los que realizo operaciones en su caracter de terceros, se encuentra debidamente circunstanciado en el inciso A.2.3.2.-INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS, del inciso A.2.1. denominado "CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA" y A.2.2.- denominado "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA" del apartado A.2. denominado "RESULTADO DE LA REVISION." consignado en el punto A.- COMO SUJETO DIRECTO del punto 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA de la presente liquidacion a los cuales se remite para efectos del presente apartado.

A.3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y DE SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., se opuso y obstaculizo el desarrollo de las facultades de comprobacion de las autoridades fiscales, ya que no proporciono la documentacion e



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 33

Información del ejercicio sujeto a revisión, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, mediante la Orden de Vista domiciliaria número VRM0502024/13 contenida en el Oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, misma que le fue legalmente notificada previo citatorio número CV5-057/13 de fecha 23 de Mayo de 2013, el día 24 de Mayo de 2013 al C. GRISELDA ARGUMEDO MOLINA, en su carácter de Tercero quien dijo tener el puesto de Contador, según consta en Acta Parcial de Inicio de fecha 24 de Mayo de 2013, levantada a folios números VRM02024-13-1-001/13 al VRM02024-13-1-006/13, la cual no fue proporcionada toda vez que el tercero compareciente manifestó "que de momento no puede proporcionar la documentación debido a que necesitaba integrarla y que proporcionaría a la mayor brevedad" aun y cuando se le giraron Multas Mínima y Máxima de conformidad con lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, cuyos hechos anteriores lo ubican en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de Actos o Actividades, establecido en el Artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV del mismo ordenamiento, como quedo consignado en los puntos A.2.1. denominado "CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" y A.2.2. denominado "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" del apartado A.2 denominado "RESULTADO DE LA REVISIÓN.", I-IMPUESTO SOBRE LA RENTA, que este hecho imposibilita a esta autoridad el verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Empresarial a Tasa Única, facultad prevista en el artículo 42 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, impuesto que se liquida por parte de esta Autoridad Fiscal, bajo el amparo de la orden de revisión número VRM0502024/13, contenida en el oficio número 092/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, misma que fue notificada legalmente previo citatorio número CV5-057/13 de fecha 23 de Mayo de 2013, el día 24 de Mayo de 2013 a la C. GRISELDA MOLINA ARGUMEDO, en su carácter de tercero y quien dijo ser CONTADOR, del contribuyente visitado, sin acreditarlo documentalmente, según consta en acta parcial de inicio de fecha 24 de Mayo de 2013 levantada a folios del VRM02024-13-1-001/13 al VRM02024-13-1-006/13, misma que forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Administración, y toda vez que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y DE SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., se opone y obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, ya que no proporcionó la documentación e Información del ejercicio sujeto a revisión que legalmente le fue requerido por esta Autoridad, contabilidad que está obligado a llevar, por lo que LOGISTICA LEGAL Y DE SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., contribuyente visitado, no demuestra con documentación comprobatoria que efectuó deducciones de las señaladas en cada una de las fracciones que integran el primer párrafo del artículo 5, y que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en las fracciones que integran el artículo 6, ambos artículos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única Vigente en el ejercicio que se liquida, en consecuencia esta Autoridad no cuenta con los elementos suficientes para conocer el importe de las deducciones autorizadas que efectuó el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y DE SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES S.C., en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, por lo que esta autoridad determina deducciones en cantidad de \$0.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 34

**III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**PERIODO QUE SE LIQUIDAN.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.**

**A. COMO SUJETO DIRECTO.**

**A.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.**

**A.1.1.- PAGOS MENSUALES.**

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMRESARIALES, S.C., tenía presentada ante el portal de Internet del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA declaraciones mensuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, cuyos datos principales son los siguientes:

MES DE 2010	TIPO DE DECLARACION	No. DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	CONCEPTO	CANTIDAD A PAGAR
ENERO	NORMAL	149463599	16/02/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
FEBRERO	NORMAL	152445241	18/03/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
Marzo	NORMAL	156861588	04/05/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
ABRIL	NORMAL	156861588	04/05/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
MAYO	NORMAL	159583382	03/06/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
JUNIO	NORMAL	163059958	16/07/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
JULIO	NORMAL	165389161	19/08/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
AGOSTO	NORMAL	169371765	22/09/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	171468823	18/10/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
OCTUBRE	NORMAL	174567215	18/11/2010	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
NOVIEMBRE	NORMAL	178324981	03/01/2011	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
DICIEMBRE	NORMAL	178324981	03/01/2011	INTERNET-SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00

**A.2. RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**A.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

En virtud de que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMRESARIALES, S.C., desapareció de su domicilio fiscal después de que se le notificó la orden de visita domiciliaria número VRM0502024/13 de fecha 16 de Mayo de 2013 obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, como lo es el comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto y debido a que no presentó a ésta Autoridad, los libros y registros de contabilidad que son necesarios para verificar el correcto



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 35

cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, y del Ejercicio Fiscal comprendidos del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; por el periodo fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010. Y toda vez que el contribuyente desocupó el domicilio fiscal después de que se le notificó la orden de visita domiciliaria número VRM0502024/13 de fecha 16 de Mayo de 2013 obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad se procedió de acuerdo al Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación a notificar el oficio de sustitución revisora de fecha 04 de Julio de 2013, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 11 de Septiembre de 2013.

Y toda vez que no fueron presentados los libros y registros de contabilidad solicitados, se le impuso la multa mínima de fecha 18 de Septiembre de 2013, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 11 de Octubre de 2013, así como de la imposición de la multa máxima de fecha 18 de Febrero de 2014, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 21 de Marzo de 2014, de la presente acta, en el cual se resumen los hechos y circunstancias transcurridos, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio fiscal que se liquida, el cual faculta a ésta Autoridad, a determinar presuntivamente, sus ingresos y del Valor de los Actos por lo que debe pagar contribuciones.

#### **A.2.1.1.PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

Debido a que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES, S.C., se colocó en las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular los ingresos brutos del contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMRESARIALES, S.C., por el periodo fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, así como el valor de los Actos o Actividades por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 36

Diciembre de 2010, sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece en su fracción III lo siguiente: "III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente" y en su fracción IV lo siguiente: "IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." Donde el resultado de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal, con los que el contribuyente visitado tuvo relación de negocios así como de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se le dieron a conocer mediante oficio número VRM02024-13-05-159/14 de fecha 11 de Junio, de 2014 mismo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, fue legalmente notificado el decimo sexto día siendo este el 04 de Julio de 2014

A.2.1.2.-DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos A.2.1. denominado "CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" y A.2.2. denominado "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" del punto A.2. denominado "RESULTADO DE LA REVISIÓN." I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, de la presente liquidación, esta Autoridad determina presuntivamente que el Contribuyente revisado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMRESARIALES, S.C., realizó un Valor neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, por un importe de \$4,754,322.07 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 primer párrafo fracción III, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 y 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en cada uno de los meses que se liquidan en relación con el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracciones III y IV, y 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio que se liquida, mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente visitado los cuales se muestran a continuación:

Table with 4 columns: CONCEPTO, DETERMINADOS, DECLARADOS, DIFERENCIA. Row 1: TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, \$4,754,322.07, \$ 0.00, \$4,754,322.07

Los ingresos gravados acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$4,754,322.07 se integran por los conceptos e importes como a continuación se muestra:

Handwritten signature



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREÓN

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 37

CONCEPTO	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS	DIVIDIDOS ENTRE LA TASA DEL 1.16	TOTAL INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
<u>A.2.1.2.1</u> -INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	\$2,071,156.33	1.16	\$1,785,479.61
<u>A.2.1.2.2</u> - INGRESOS GRAVADOS POR DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS.	\$2,968,842.46		\$2,968,842.46
<b>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.</b>	<b>\$5,039,998.79</b>	<b>1.16</b>	<b>\$4,754,322.07</b>

Los Ingresos Acumulables Determinados se obtienen de la suma de los Ingresos determinados presuntivamente según información de Terceros relacionados con el contribuyente visitado, en cantidad de \$4,754,322.07, el cual se consignó, en apartado IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A.2 RESULTADO DE LA REVISIÓN, A.2.1 CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA, A.2.3.INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, A.2.3.1.INGRESOS OBTENIDOS SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS, A.2.3.2. INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS., de la presente liquidación, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

El total de los Ingresos gravados acumulables determinados presuntivamente se muestran a continuación:

MESES DE 2010	INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	DIVIDIDO ENTRE	TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	MAS: INGRESOS GRAVADOS POR DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS NO IDENTIFICADOS COMO PAGO DE CUENTAS Y NO REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	149,719.50	1.16	129,088.53	81,381.25	210,449.78
FEBRERO	56,376.00	1.16	48,600.00	305,058.25	353,658.25
MARZO	138,939.00	1.16	119,775.00	93,082.75	212,857.75
ABRIL	136,111.50	1.16	117,337.50	572,989.25	690,326.75
MAYO	0.00	1.16	0	517,229.50	517,229.50
JUNIO	28,420.00	1.16	24,500.00	79,895.00	104,395.00
JULIO	154,526.50	1.16	133,212.50	196,562.81	329,775.31
AGOSTO	243,882.23	1.16	210,243.30	369,332.40	579,575.70
SEPTIEMBRE	40,600.00	1.16	35,000.00	185,020.00	220,020.00
OCTUBRE	399,351.75	1.16	344,268.75	0	344,268.75
NOVIEMBRE	374,288.75	1.16	322,662.72	129,115.25	451,777.97
DICIEMBRE	348,941.12	1.16	300,811.31	439,176.00	738,987.30
<b>TOTALES</b>	<b>2,071,156.35</b>		<b>1,785,479.61</b>	<b>2,968,842.46</b>	<b>4,754,322.07</b>

El total de Ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$2,071,156.35, se dividió entre 1.16 factor compuesto por la unidad mas la tasa general del impuesto al valor agregado ya que las actividades que realiza el contribuyente visitado son gravadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado en los meses que se liquidan y que cada pago recibido contiene el impuesto al valor agregado por lo que al efectuar la operación aritmética que se observa en el cuadro anterior se



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 38

cumple con lo establecido en el artículo 1-B en su segundo párrafo el cual señala: "Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

La cantidad de \$2,071,156.35 por pago de clientes proporcionada por terceros, LECHERIA LOS CABRITOS LAGUNEROS, S.P.R. DE R.L., REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V., AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V., RAUL MEJIA SALDAÑA, JORGE ALBERTO TORRES AGUILAR, HERSEC CONSULTORES, S.C., JUANA GONZALEZ PARRILLA, ADOLFO FLORES MARTINEZ, FRUTAS Y VERDURAS DIMAS, S.A. DE C.V., PLOMERIA GARCIA DE MONTERREY, S.A. DEC.V., así como el importe de \$2,968,842.46 obtenido de la información y documentación proporcionada de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS se encuentra debidamente circunstanciado en el Oficio VRM02024-13-05-159/14 de fecha 11 de junio de 2014, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, bajo el amparo de la orden de revisión número VRM0502024/13 que manifestaron tener relación de negocios con el contribuyente visitado en el ejercicio que se liquida, el cual fue notificado por estrados con fecha del 04 de Julio de 2014, la cual forma parte de la presente liquidación, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

**A.2.1.2.1.-PAGOS CONOCIDOS POR INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS.**

Los Ingresos gravados determinados según información proporcionada por terceros en cantidad de \$2,071,156.35 se detalla mensualmente de la siguiente manera:

MESES DE 2010	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS E IDENTIFICADOS COMO COBRO DE CUENTES EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC TOTAL DE INGRESOS SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS
ENERO	149,719.50
FEBRERO	56,376.00
MARZO	138,939.00
ABRIL	136,111.50
MAYO	0.00
JUNIO	28,420.00
JULIO	154,526.50
AGOSTO	243,882.23
SEPTIEMBRE	40,600.00
OCTUBRE	399,351.75
NOVIEMBRE	374,288.75
DICIEMBRE	348,941.12
<b>TOTALES</b>	<b>2,071,156.35</b>

El total de ingresos en cantidad de \$2,071,156.35 se conoció de la información y documentación proporcionada por terceros y cuyo análisis debidamente circunstanciado de la documentación comprobatoria



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 39

aportada de las operaciones de negocios realizados por los terceros relacionados, se encuentra debidamente circunstanciada en en el Oficio VRM02024-13-05-159/14 de fecha 11 de junio de 2014, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, bajo el amparo de la orden de revisión número VRM0502024/13 que manifestaron tener relación de negocios con el contribuyente visitado en el ejercicio que se revisa, el cual fue notificado por estrados con fecha del 04 de Julio de 2014, la cual forma parte de la presente liquidación, como se encuentra debidamente circunstanciado en el apartado 1.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A.2.3. INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, A.2.3.1.INGRESOS OBTENIDOS SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TERCEROS, A.2.3.2. INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS. el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

**A.2.1.2.2.- DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC. NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS.**

Así mismo de acuerdo a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se determinó que el contribuyente visitado obtuvo ingresos según depósitos bancarios por la cantidad de \$2,968,842.46 mismos que se integran de la siguiente manera:

MESÉS DE 2010	DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO SCOTIABANK INVERLAT CTA No. 18501469312	MENOS PAGOS DE FACTURAS SEGÚN DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	TOTAL DE DEPOSITOS NO REGISTRADOS NI IDENTIFICADOS
ENERO	231,100.75	149,719.50	81,381.25
FEBRERO	361,434.25	56,376.00	305,058.25
MARZO	232,021.75	138,939.00	93,082.75
ABRIL	709,100.75	136,111.50	572,989.25
MAYO	517,229.50	0.00	517,229.50
JUNIO	79,895.00	0.00	79,895.00
JULIO	269,889.31	73,326.50	196,562.81
AGOSTO	584,214.63	214,682.23	369,532.40
SEPTIEMBRE	185,020.00	0.00	185,020.00
OCTUBRE	149,719.75	149,719.75	0.00
NOVIEMBRE	237,597.00	108,481.75	129,115.25
DICIEMBRE	439,176.00	0.00	439,176.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3,996,398.69</b>	<b>\$1,027,556.23</b>	<b>\$2,968,842.46</b>

El análisis debidamente circunstanciado de la información contenida en los estados de cuenta bancarios referentes a los depósitos bancarios como de la información obtenida de terceros con los que realizo operaciones en su carácter de terceros, se encuentra debidamente circunstanciado en el inciso A.2.3.2.- INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD NI IDENTIFICADOS., del inciso A.2.1. denominado "CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" y A.2.2.- denominado "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA" del apartado A.2. denominado "RESULTADO DE LA REVISIÓN." consignado en el punto A.- COMO SUJETO DIRECTO del punto 1.- IMPUESTO



Gobierno de  
**Coahuila**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 40

**SOBRE LA RENTA** de la presente liquidación a los cuales se remite para efectos del presente apartado.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

En virtud de que el contribuyente visitado LOGÍSTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMRESARIALES, S.C., se opuso y obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, ya que no proporcionó la documentación e Información del ejercicio sujeto a revisión, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, mediante la orden de visita domiciliaria número VRM0502024/13 de fecha 16 de Mayo de 2013, notificada previo citatorio número CV5-057/2013 de fecha del 23 de Mayo de 2013, el 24 de Mayo de 2013, aún y cuando se le impuso la multa mínima y máxima, como medidas de apremio, contenidas en los Oficios Números VRM02024-13-05-158/13 de fecha 18 de Septiembre de 2013 y VRM02024-13-05-019/14 de fecha 18 de Febrero de 2014, los hechos anteriores lo ubican en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de Actos o Actividades, establecidas en el Artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, del mismo ordenamiento, y que este hecho imposibilita a esta autoridad el verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado; estando facultada ésta Autoridad en determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades, por lo cual y para los efectos del presente apartado, y al no proporcionar los libros y registros de contabilidad, así como la documentación comprobatoria soporte de tales registros, esta Autoridad no determina un impuesto al valor agregado acreditable en los meses que se liquidan, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en cada uno de los meses que se liquidan, el cual señala: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.", situación que no se presenta, toda vez que el contribuyente visitado LOGÍSTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMRESARIALES, S.C., no aportó ningún documento, o registro que permita verificar a esta Autoridad Fiscalizadora, si efectivamente le trasladaron al Contribuyente visitado, Impuesto al Valor Agregado el cual puede acreditar contra el Impuesto al Valor Agregado derivado de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades, así como también al no aportar ningún documento no se puede verificar que le hayan trasladado expresamente y por separado en los comprobantes a que hace referencia la fracción III del artículo 32, así como que el mismo reúne los requisitos señalados en el artículo 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II, III y IV, ambos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tal y como lo señala el artículo 79 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en cada uno de los meses que se liquida el cual establece lo siguiente: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 41

COMPRUEBEN.", por lo que la presente Autoridad determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, y que sumaliza la cantidad de \$0.00

C).- COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En virtud de que el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMRESARIALES, S.C., con su comportamiento se ubicó en la determinación presuntiva de los ingresos acumulables, según quedó establecido en el apartado A.2.1.CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, de la presente liquidación aún y cuando el contribuyente visitado LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMRESARIALES, S.C., se encuentra obligado en por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, a llevar contabilidad, toda vez que obtuvo en el periodo fiscal que se liquidan ingresos derivados de la prestación de servicios como ya se consigno por lo cual esta autoridad realizó consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, a fin de conocer si el contribuyente había presentado declaraciones de pagos por concepto de Retenciones del impuesto al Valor Agregado, conociéndose que el contribuyente visitado no presentó las declaraciones mensuales a las cuales está obligado a presentar por lo que al no contar con elementos necesarios para la determinación de las retenciones efectuadas, esta autoridad no se pronuncia al respecto.

IV. DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 2 columns: Description of tax items and their corresponding amounts. Includes rows for accumulated income, tax coefficient, determined income, fiscal loss, utility, tax rate, determined tax, and salary credit.

Handwritten signature or mark



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc: LLS051121RL5

HOJA No. 42

continua información del cuadro anterior...

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS.	0
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA.	0
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	713,148.31
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1388
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	812,133.29
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	713,148.31
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	98,984.98

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual.	713,148.31	98,984.98	812,133.31

**B.- IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- EJERCICIO LIQUIDADADO DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBINCISO A.2.- DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	4,754,322.07
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, A.1 COMO SUJETO DIRECTO, A.3 DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(=) BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 1 PARA 2010	4,754,322.07
(X) TASA DE IMPUESTO	0.175
(=) IETU CAUSADO	832,006.36
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONALES	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	832,006.36
(=) IETU A CARGO	832,006.36
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1388
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	947,488.84
(-) IETU A CARGO	947,488.84
(=) PARTE ACTUALIZADA	115,482.48

**RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual.	832,006.36	115,482.48	947,488.84



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 43

**C.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "APARTADO III DEL CONSIDERANDO O DE LA UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACION	210,449.78	353,658.28	212,857.75	690,326.75	517,229.50
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	33,671.96	56,585.32	34,057.24	110,452.28	82,756.72
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "APARTADO III PUNTO B) - DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO III - MESES LIQUIDADOS Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	33,671.96	56,585.32	34,057.24	110,452.28	82,756.72
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1746	1.1749	1.1711	1.1749	1.1823
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	39,945.05	66,736.73	39,884.43	129,770.38	97,843.27
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	33,671.96	56,585.32	34,057.24	110,452.28	82,756.72
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6,273.09	10,151.41	5,827.19	19,318.10	15,086.55

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "APARTADO III DEL CONSIDERANDO O DE LA UNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACION	104,395.00	329,775.31	579,575.70	220,020.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	16,703.20	52,764.05	92,732.11	35,203.20
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "APARTADO III PUNTO B) - DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO III - MESES LIQUIDADOS Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	16,703.20	52,764.05	92,732.11	35,203.20
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1827	1.1801	1.1789	1.1707



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 44

continua información del cuadro anterior...

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	19,754.87	62,268.88	109,136.42	41,212.39
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	16,703.20	52,764.05	92,732.11	35,203.20
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,051.67	9,502.81	16,404.31	6,009.19

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "APARTADO III DEL CONSIDERANDO D DE LA ÚNICO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.	394,268.75	488,077.96	653,687.31	4,754,322.09
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	63,083.00	78,092.47	104,589.97	760,691.52
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "APARTADO III PUNTO B) - DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO III - MESES LIQUIDADOS: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	63,083.00	78,092.47	104,589.97	760,691.52
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1635	1.1543	1.1486	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	73,397.07	90,142.14	120,132.04	890,221.65
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	63,083.00	78,092.47	104,589.97	760,691.52
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,314.07	12,049.67	15,542.07	129,530.13

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	760,691.52	129,530.13	890,221.65

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual.	713,148.31	98,984.98	812,133.31
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual.	800,506.36	115,482.48	947,488.84
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo.	760,691.52	129,530.13	890,221.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,274,346.19</b>	<b>\$343,997.59</b>	<b>\$2,649,843.80</b>

**V.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 45

mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2011 a Noviembre 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	114 5690
DEL MES DE :	Octubre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.6040
DEL MES DE:	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1388

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.**

CONCEPTO	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2010 a Noviembre 2014	Marzo 2010 a Noviembre 2014	Abril 2010 a Noviembre 2014	Mayo 2010 a Noviembre 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	114.5690	114.5690	114.5690	114.5690
DEL MES DE :	Octubre 2014	Octubre 2014	Octubre 2014	Octubre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2014	10 de Noviembre de 2014	10 de Noviembre de 2014	10 de Noviembre de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119
DEL MES DE:	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1863	1.1794	1.1711	1.1749
CONCEPTO	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Noviembre 2014	Julio 2010 a Noviembre 2014	Agosto 2010 a Noviembre 2014	Septiembre 2010 a Noviembre 2014



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 46

continua información del cuadro anterior...

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	114.5690	114.5690	114.5690	114.5690
DEL MES DE :	Octubre 2014	Octubre 2014	Octubre 2014	Octubre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2014			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1823	1.1827	1.1801	1.1769

CONCEPTO	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Noviembre 2014	Noviembre 2010 a Noviembre 2014	Diciembre 2010 a Noviembre 2014	Enero 2011 a Noviembre 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	114.5690	114.5690	114.5690	114.5690
DEL MES DE :	Octubre 2014	Octubre 2014	Octubre 2014	Octubre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2014	10 de Noviembre de 2014	10 de Noviembre de 2014	10 de Noviembre de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421
DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1707	1.1635	1.1543	1.1486

**C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2011 a Noviembre 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	114.5690
DEL MES DE	Octubre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2014



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 47

continua información del cuadro anterior...

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.6040
DEL MES DE:	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1388

**VI.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2010 hasta el mes de Noviembre de 2014 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2010</b>	<b>12.43</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 48

continua información del cuadro anterior...

Mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013</b>	<b>13.56</b>



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREÓN

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 49

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a noviembre 2014</b>	<b>12.43</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Abril a Diciembre	2011	812,133.30	10.17	82,593.96
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	812,133.30	13.56	110,125.28
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2013	812,133.30	13.56	110,125.28
Enero-Diciembre 2010	Enero a Noviembre	2014	812,133.30	12.43	100,948.17
<b>TOTAL</b>					<b>403,792.69</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 50

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2010	39,945.05	12.43	4,965.17
Enero	Enero a Diciembre	2011	39,945.05	13.56	5,416.55
Enero	Enero a Diciembre	2012	39,945.05	13.56	5,416.55
Enero	Enero a Diciembre	2013	39,945.05	13.56	5,416.55
Enero	Enero a Noviembre	2014	39,945.05	12.43	4,965.17
Febrero	Marzo a Diciembre	2010	66,736.73	11.30	7,541.25
Febrero	Enero a Diciembre	2011	66,736.73	13.56	9,049.50
Febrero	Enero a Diciembre	2012	66,736.73	13.56	9,049.50
Febrero	Enero a Diciembre	2013	66,736.73	13.56	9,049.50
Febrero	Enero a Noviembre	2014	66,736.73	12.43	8,295.38
Marzo	Abril a Diciembre	2010	39,884.43	10.17	4,056.25
Marzo	Enero a Diciembre	2011	39,884.43	13.56	5,408.33
Marzo	Enero a Diciembre	2012	39,884.43	13.56	5,408.33
Marzo	Enero a Diciembre	2013	39,884.43	13.56	5,408.33
Marzo	Enero a Noviembre	2014	39,884.43	12.43	4,957.63
Abril	Mayo a Diciembre	2010	129,770.38	9.04	11,731.24
Abril	Enero a Diciembre	2011	129,770.38	13.56	17,596.86
Abril	Enero a Diciembre	2012	129,770.38	13.56	17,596.86
Abril	Enero a Diciembre	2013	129,770.38	13.56	17,596.86
Abril	Enero a Noviembre	2014	129,770.38	12.43	16,130.46
Mayo	Junio a Diciembre	2010	97,843.27	7.91	7,739.40
Mayo	Enero a Diciembre	2011	97,843.27	13.56	13,267.55
Mayo	Enero a Diciembre	2012	97,843.27	13.56	13,267.55
Mayo	Enero a Diciembre	2013	97,843.27	13.56	13,267.55
Mayo	Enero a Noviembre	2014	97,843.27	12.43	12,161.92
Junio	Julio a Diciembre	2010	19,754.87	6.78	1,339.38
Junio	Enero a Diciembre	2011	19,754.87	13.56	2,678.76
Junio	Enero a Diciembre	2012	19,754.87	13.56	2,678.76
Junio	Enero a Diciembre	2013	19,754.87	13.56	2,678.76
Junio	Enero a Noviembre	2014	19,754.87	12.43	2,455.53
Julio	Agosto a Diciembre	2010	62,266.86	5.65	3,518.08
Julio	Enero a Diciembre	2011	62,266.86	13.56	8,443.39
Julio	Enero a Diciembre	2012	62,266.86	13.56	8,443.39
Julio	Enero a Diciembre	2013	62,266.86	13.56	8,443.39
Julio	Enero a Noviembre	2014	62,266.86	12.43	7,739.77
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	109,136.42	4.52	4,932.97
Agosto	Enero a Diciembre	2011	109,136.42	13.56	14,798.90
Agosto	Enero a Diciembre	2012	109,136.42	13.56	14,798.90
Agosto	Enero a Diciembre	2013	109,136.42	13.56	14,798.90
Agosto	Enero a Noviembre	2014	109,136.42	12.43	13,565.66
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	41,212.39	3.39	1,397.10
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	41,212.39	13.56	5,588.40
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	41,212.39	13.56	5,588.40
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	41,212.39	13.56	5,588.40
Septiembre	Enero a Noviembre	2014	41,212.39	12.43	5,122.70
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	73,397.07	2.26	1,658.77



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No 51

continua información del cuadro anterior...

Octubre	Enero a Diciembre	2011	73,397.07	13.56	9,952.64
Octubre	Enero a Diciembre	2012	73,397.07	13.56	9,952.64
Octubre	Enero a Diciembre	2013	73,397.07	13.56	9,952.64
Octubre	Enero a Noviembre	2014	73,397.07	12.43	9,123.26
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	90,142.14	1.13	1,018.61
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	90,142.14	13.56	12,223.27
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	90,142.14	13.56	12,223.27
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	90,142.14	13.56	12,223.27
Noviembre	Enero a Noviembre	2014	90,142.14	12.43	11,204.67
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	120,132.04	13.56	16,289.90
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	120,132.04	13.56	16,289.90
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	120,132.04	13.56	16,289.90
Diciembre	Enero a Noviembre	2014	120,132.04	12.43	14,932.41
TOTAL					522,694.93

**RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Abril a Diciembre	2011	947,488.84	10.17	96,359.62
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	947,488.84	13.56	128,479.49
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2013	947,488.84	13.56	128,479.49
Enero-Diciembre 2010	Enero a Noviembre	2014	947,488.84	12.43	117,772.86
TOTAL					471,091.46

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	403,792.69
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	522,694.93
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	471,091.46
TOTAL	1,397,579.08

**VII.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente LOGISTICA LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESARIALES SC omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$713,148.31 (SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) para efectos de impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$760,691.52 (SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 52

\$832,006.36 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEIS PESOS 36/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	713,148.31	392,231.57
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	832,006.36	457,603.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	760,691.52	418,380.34
<b>TOTAL</b>	<b>2,305,846.19</b>	<b>1,268,215.41</b>

**RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	713,148.31	392,231.57
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	832,006.36	457,603.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	760,691.52	418,380.34
<b>TOTAL</b>	<b>2,305,846.19</b>	<b>1,268,215.41</b>

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	392,231.57
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	418,380.34
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	457,603.50
	<b>1,268,215.41</b>

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	713,148.31	98,984.98	403,792.69	392,231.57	1,608,157.55
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	760,691.52	129,530.13	522,694.93	418,380.34	1,831,296.92



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 53

Continúa información del cuadro anterior...

Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	832,006.36	115,482.48	471,091.46	457,603.50	1,876,183.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2,305,846.19</b>	<b>343,997.59</b>	<b>1,397,579.08</b>	<b>1,268,215.41</b>	<b>5,315,638.27</b>

**SON: (CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.).**

#### VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2014; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2010, hasta el mes de Noviembre de 2014.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1268215.41, equivalente al 20%, calculada sobre \$2305846.19, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración



Gobierno de  
**Coahuila**



**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
TORREON

Núm.: VRM02024-13-05-163/14

Exp.: LLS051121RL5

Rfc.: LLS051121RL5

HOJA No. 54

General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

MAVQ/OSGB/RTC